



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3965

16/11/2016

8406

AUTOR/A: LUIS BAIL, Jorge (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En primer lugar, es preciso clarificar que el expediente sobre el asunto interesado por Su Señoría no es una notificación de alerta, sino una notificación como información para seguimiento.

El motivo de esta notificación es que tanto la planta como las hojas secas de *Stevia rebaudiana* tienen la consideración de nuevo alimento. Por lo tanto, están sujetas a una evaluación de seguridad alimentaria previa a su autorización de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) N° 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 1997, sobre nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios.

Los consumidores pueden dirigirse a las Autoridades competentes en materia de consumo para solicitar información al respecto.

Cualquier notificación efectuada en el marco del Sistema Nacional de Red de Alerta Alimentaria (SCIRI), proviene de las actuaciones realizadas por las Autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, responsables y competentes en la gestión del control oficial, actuando la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, como organismo coordinador en la Administración central, encargado de efectuar la gestión y difusión de estas notificaciones.

Por último, se indica que el pasado 14 de septiembre de 2016, en la reunión Grupo de Expertos de Nuevos Alimentos celebrada en la Comisión Europea con los Estados miembros, se volvió a debatir la historia de consumo significativo de las hojas de *Stevia Rebaudiana* Bertoni, utilizadas como infusión, teniendo en cuenta los datos presentados por un Estado miembro. Actualmente, se encuentra pendiente de valoración por la Comisión Europea.

Madrid, 20 de febrero de 2017